



REF.: DECLÁRASE EL CONDOMINIO SOCIAL "COMITÉ DE ADELANTO VICENTE PÉREZ ROSALES SECTOR I", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VICENTE PÉREZ ROSALES, DE LA COMUNA DE OSORNO, COMO COPROPIEDAD OBJETO DEL LLAMADO EXTRAORDINARIO 2016 DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CAPITULO II DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES DEL D.S N° 255, (V.y U.), DE 2006.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1870

PUERTO MONTT,

31 AGO. 2016

VISTOS

El D.S. N° 255/2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones posteriores; La Resolución Exenta N° 1290 (V.yU.), del 29 de febrero de 2016 que establece el Llamado Extraordinario 2016 a postulación para el Desarrollo de proyectos del PPPF, regulada por el Capítulo II, de la atención a condominios sociales; El Ord. N° 220 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 07 de abril de 2016, que detalla la implementación del Llamado Extraordinario de condominios sociales 2016; La Resolución Exenta N° 605 (V.yU.), de la SEREMI MINVU de la región de Los Lagos, que dispone plazo para efectuar presentación de expedientes, conforme al Resolvo 8. de la Resolución Exenta N° 1290 (V.yU.), en el marco del Llamado Extraordinario 2016 para la atención de condominios de viviendas sociales de la región de Los Lagos; La Resolución Exenta N° 954 (V.yU.), de la SEREMI MINVU de la región de Los Lagos, que determina segundo y tercer proceso de selección para distribución de recursos correspondientes a la región de Los Lagos, conforme a lo establecido en el resuelvo 2 letras b) y c) de la Resolución Exenta N°1290 (V.yU.), y define factores regionales de prelación, conforme al resuelvo 17, en el marco del Llamado Extraordinario 2016 para la atención de condominios de viviendas sociales de la región de Los Lagos; La Carta N° 125, de la Entidad Patrocinante Municipalidad de Osorno, de fecha 17 de junio de 2016, que entrega expediente "Comité de Adelanto Vicente Pérez Rosales Sector I"; El Acta de Revisión N° 1, del equipo regional de condominios sociales de la SEREMI MINVU de la región de Los Lagos, de fecha 08 de julio de 2016, a través del cual se verifican los requisitos de admisibilidad del expediente; Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, los requisitos de postulación están contenidos expresamente en la Resolución Exenta N° 1290 (V.yU.), indicada en los vistos de la presente Resolución, en particular en los resueltos 4 y 7;
2. Que, la Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Osorno, ha proporcionado a esta SEREMI los antecedentes necesarios para declarar la copropiedad que a continuación se individualiza como "Copropiedad Objeto del Llamado 2016":

1.a Antecedentes de la Copropiedad	
Nombre del Conjunto Habitacional	Conjunto Habitacional Vicente Pérez Rosales Sector I
Nombre de la Copropiedad	Condominio Sector I
Nombre del Comité	Comité de Adelanto Vicente Pérez Rosales Sector I
Dirección de la Copropiedad	Guillermo Fricke N° 550, block 3, Dpto. 13
Comuna	Osorno
Región	Los Lagos
N° de departamentos que integran el Condominio	80
Año del Permiso de Edificación	1971
Año de Construcción	1971
1.b Antecedentes del Patrocinador del Expediente	
Entidad responsable	PSAT Municipalidad de Osorno
Representante Legal	Jaime Bertin Valenzuela
RUT	6.304.905-0
Encargado de la presentación del expediente	Oswaldo Morales Chávez
Correo electrónico	Oswaldo.morales@imo.cl
Teléfono Fijo	064-2240328

3. Que, existe la necesidad de atender la demanda regional para la implementación del presente Llamado Especial para condominios de Viviendas sociales, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DECLÁRASE** el condominio social "Comité de Adelanto Vicente Pérez Rosales Sector I", del conjunto Vicente Pérez Rosales, de la comuna de Osorno, como "Copropiedad Objeto del Llamado Extraordinario 2016 del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Capítulo II de la atención a condominios de viviendas sociales del D.S. N° 255, (V.y U.), de 2006.
2. Condiciónase el desarrollo y el ingreso del Proyecto a SERVIU de la región de Los Lagos de dicha copropiedad, a la contratación de una Entidad Patrocinante que cuente con Convenio Marco Único Regional vigente y capacidad de atención de beneficiarios suficientes para presentar proyectos, con las siguientes partidas prioritarias y financiamiento complementario:

1.e Partidas a intervenir de carácter prioritario	
Identificación de partidas priorizadas	Título PPPF
Envolvente térmico de muros EIFS y cielo	Título II
Recambio Estructura Techumbre	Título II
Instalación cierres perimetrales	Título I
Cambio ventanas termopanel	Título II
Mejoramiento cajas de escala	Título I

3. Las partidas incorporadas en el proyecto ingresado a SERVIU, podrán presentar variaciones respecto a la priorización inicial de partidas, debido a cambios durante la etapa de diseño de proyectos. En caso de existir modificaciones, éstas deberán ser debidamente justificadas por la entidad patrocinante. El diseño de los proyectos para las partidas identificadas, deberán abordar el mejoramiento de la totalidad de los bienes comunes y elementos constructivos de la copropiedad, a excepción de aquellos mejoramientos que ya se encuentren parcialmente en la misma.

4. Se deja expresa constancia que conforme a lo establecido en el Resuelvo 20 de la Resolución Exenta N° 1290 (V.yU.), señalada en los vistos de la presente Resolución, el proyecto técnico en el condominio social "Comité de Adelanto Vicente Pérez Rosales Sector I" podrá optar a un subsidio adicional de hasta 120 Uf por departamento postulado para financiamiento de obras del título I a 4). y /o título II letra b.5) del artículo 5 del DS 255/2006., correspondiente a obras de innovación de eficiencia energética y/o acondicionamiento térmico, en la medida que cumpla conjuntamente con las siguientes condiciones: a) Que sus unidades no posean ampliaciones irregulares (construcciones adosadas a la edificación original del bloque de vivienda, que no cuente con Permiso de Obras ni/ o Certificado de Recepción de Obras); y b) Que en la postulación respectiva se haya incrementado el ahorro mínimo exigido para cada unidad o postulante, de acuerdo al incremento de ahorro descrito para cada uno de los tipos de proyecto correspondientes.

El subsidio adicional será incompatible con el incremento de Eficiencia Energética y/o acondicionamiento térmico, señalado en la letra e) del Resuelvo 19) de la Resolución Exenta N° 1290 (V.yU.)

5. Que los recursos otorgados a través del subsidio adicional descrito en el resuelvo 20 de la Resolución Exenta N° 1290 (V.yU.), señalada en los vistos, solo podrán utilizarse para financiar obras de a) Acondicionamiento Térmico o b) Eficiencia Energética, según corresponda, no pudiendo traspasar dichos montos a otras partidas del proyecto de reparación y/ o mejoramiento de bienes comunes entre sí.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



EJ

EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE

[Signature]
ECJ/PJG/LPR/MBG/mag

DISTRIBUCION:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.
- NIVEL CENTRAL PROGRAMA CONDOMINIOS SOCIALES -DPH
- DIRECTOR REGIONAL SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DELEGACIÓN SERVIU OSORNO
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.